RESOLUCIÓN NÚMERO 4071-2 23 OCT 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA NÚMERO SA-SGOB-037-2026

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.695.711 expedida en Anserma – Caldas, nombrado mediante Decreto nro. 002 del 01 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente acto en virtud del Decreto Departamental 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 del mismo año, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, mediante Resolución N° 3597-2 del 25 de septiembre de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SGOB-037-2026, cuyo objeto es: "*Adquirir vehículo tipo necromóvil, nuevo, debidamente acondicionado, dotado y, equipado; destinado a fortalecimiento organismos pertenecientes al Comité de Orden Público, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la respuesta institucional en el Departamento de Caldas*", proceso que se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 2°, literal a), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que, el objeto del proceso se financia con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET y se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049207, 3500049205 y 3500049206 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas por valor acumulativo de $ 644.500.000.

Que, el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SGOB-037-2026, con sus estudios previos y anexos, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, quedando a disposición de los interesados durante todas las etapas del proceso.

Que, en la etapa de presentación de ofertas se recibieron cuatro propuestas, presentadas por INVERSIONES CARCONDOR SAS, COLOMBIAN BUSINESS GROUP LTDA, EPIA SAS, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., según consta en el informe de presentación de ofertas del proceso.

Que el comité evaluador designado verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero de la propuesta presentada y, surtido dicho trámite, publicó el informe preliminar de evaluación a través de la plataforma electrónica SECOP II, otorgando a los interesados hasta el día 16 de octubre de 2026 a las 15:00 horas para presentar observaciones al mismo.

Que, de conformidad con el informe preliminar de evaluación, se determinó que **COLOMBIAN BUSINESS GROUP LTDA.** debía ser rechazada del proceso de selección por no aportar la garantía de seriedad de la oferta, requisito no subsanable de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; así mismo, se estableció que **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.** identificada con NIT 900.251.438-3, cumplía con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones definitivo, mientras que a los proponentes **INVERSIONES CARCONDOR S. A. S.**, identificada con NIT 900223905-2, y **EPIA**, identificada con NIT 830096621-7, se les requirió la subsanación de la documentación correspondiente, conforme a las reglas del proceso de selección abreviada a través de subasta inversa electrónica.

Que, vencido el término de traslado, **INVERSIONES CARCONDOR S. A. S.,** presentó subsanación de documentos no obstante se requirió nuevamente para que subsanara los requisitos de carácter técnico.

4071-2

23 OCT 2026

Que, el 21 de octubre, el Comité Evaluador presentó el informe de evaluación definitiva, en el cual se determinó que únicamente **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S. A.** se encontraba habilitada en el proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de contratación, el 22 de octubre de 2026 se encontraba prevista la realización de la audiencia de subasta inversa. No obstante, los proponentes no subsanaron los requisitos necesarios para su habilitación dentro del proceso, razón por la cual el Comité Evaluador determinó habilitar únicamente a un proponente.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al no existir pluralidad de oferentes habilitados, no resulta procedente adelantar la puja. Por lo tanto, se procede a la adjudicación del contrato al único proponente habilitado, teniendo en cuenta que su oferta cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

Que posterior a la apertura de sobres prevista para el 22 de septiembre de 2026, se pudo evidenciar que la oferta económica presentada por la SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S. A ascendió a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $644.500.000 cumpliendo así con el factor de precio establecido en el proceso de selección.

Que el comité evaluador designado, mediante informe final de evaluación del 22 de octubre de 2026, publicado en el SECOP II, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S. A, por cuanto acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo, cumplió íntegramente la ficha técnica de los bienes objeto del proceso y su oferta económica se encuentra acorde con el presupuesto oficial y amparada por la disponibilidad presupuestal.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, según la recomendación dada por el comité evaluador, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SGOB-037-2026.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SGOB-037-2026 a **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S. A** con numero de NIT 90 0251438-3. Representada legalmente por el señor OSCAR IVÁN CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 10.141.832, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** $644.500.000 incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049207, 3500049205 y 3500049206 del 19 de junio de 2026.

PARÁGRAFO. El contrato que se derive de la presente adjudicación se ejecutará en las condiciones técnicas, de plazo, de forma de pago y de supervisión previstas en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, los estudios previos y la oferta presentada por el adjudicatario, documentos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento de Caldas Secretaría de Gobierno y al adjudicatario, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

TERCERO. REQUERIR al adjudicatario para que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en el pliego de condiciones definitivo, concurra a la suscripción del contrato y constituya y presente para

4071-2 23 OCT 2026

aprobación las garantías exigidas, así como los demás documentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del control de legalidad que corresponda ejercer ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de su notificación y comunicación al adjudicatario y a los demás interesados en el proceso de selección.

SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno
Departamento de Caldas

Proyectó: Silvana chaves Araujo – Contratista – Secretaría de Gobierno
Revisó: Juan Carlos Neira Cardona – Profesional Especializado – Contratista - Secretaría Jurídica